



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01658930- -NEU-SADM#SAMB - RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL - SECRETARÍA DE AMBIENTE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01658930- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que por otro lado, la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, determinando además a la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que la mencionada Ley en su Artículo 7º establece las atribuciones como Autoridad de Aplicación, siendo la política de instrumentación de la GIRSU la de promover políticas fiscales y económicas activas para su implementación, favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas, acciones, asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley 2648 la mayoría de las Municipalidades de la Provincia;

Que la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada por la Ley 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99 y la Ley 2648 para realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X, Artículo 2º establece que la propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública será de la Municipalidad o Comisión de Fomento, según el lugar de que se trate, pudiendo éstos disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado Decreto;

Que asimismo en su Artículo 6° establece que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para brindar asistencia técnica a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Secretaría de Ambiente, conforme los principios y objetivos establecidos en la Ley 2648 para la adecuada GIRSU en todo el territorio de la Provincia;

Que mediante Disposición N° 203/18 la Secretaría de Ambiente elaboró el “Programa Provincial GIRSU” con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contemplen los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de GIRSU, reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de residuos sólidos urbanos, tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los residuos sólidos urbanos para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen, promover la inclusión social, entre otros;

Que la ejecución del programa está directamente asociada a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos financieros y la eficacia en el cuidado y la preservación de los recursos naturales, tomando las medidas adecuadas que eviten la afectación del ambiente;

Que mediante el Decreto N° 1493/19 se aprobó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de siete (7) personas con perfil profesional, técnico y estudiantes avanzados/as de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, ratificándose además en el mismo acto la Disposición N° 203/18 de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Decretos DECTO-2023-1465-E-NEU-GPN y DECTO-2024-495-NEU-GPN se aprobaron renovaciones a la contratación de servicios a título personal de pago mensual y por Disposición DI-2024-540-NEU-SAMB#MERN la contratación de tres (3) técnicas en planificación ambiental, cubriendo los puestos vacantes;

Que se propone continuar con el Programa Provincial GIRSU y con su abordaje desde la regionalización;

Que la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, considera necesario en una primera instancia, realizar la renovación de la contratación de seis (6) personas y dejar vacante el puesto restante del Programa, a cubrir con posterioridad;

Que se considera procedente contratar a Tamara Torres Zapata, CUIT N° 27-35864557-2, María Luján Ovejero, CUIT N° 27-36693624-1, María Czeslawa Polowczyk, CUIT N° 27-40182793-0, Rocío Ayelén Matamala, CUIT N° 23-40067278-4, Ana Laura Papparone, CUIT N° 27-35492541-4 y Ana Laura Hochnadel, CUIT N° 27-35128620-8, a partir del 20 de noviembre de 2024, por un plazo de seis (6) meses;

Que en función de lo expuesto, se propone que las tareas realizadas en el marco del Programa sean coordinadas por Tamara Torres Zapata y María Czeslawa Polowczyk, quienes han demostrado amplia idoneidad y capacidad de resolución en los temas específicos del Programa;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se cuenta con recursos suficientes en las partidas presupuestarias;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su Artículo 2°, Inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, el que a la vez tiene dentro de la órbita a la Secretaría de Ambiente;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49° de dicha Ley, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones legales para la continuidad trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo 64°, Apartado 2) Inciso h);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las personas y por los montos que se consignan en el Anexo **IF-2024-02565728-NEU-DESP#MERN**, que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa Provincial GIRSU” en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por un plazo de seis (6) meses a partir del 20 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual, que como Anexo **IF-2024-02503151-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a aprobar las contrataciones de servicios con prestación a título personal de pago mensual que se encuentren vacantes, así como también al reemplazo en caso de renuncia, previa certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte de la Dirección Provincial de Administración.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - SUB 003- PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU LEY 2648

JUR	SA	UO	CAT. PRG.	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	SPAR	FF	IMPORTE
08	WF	03	042	03	01	03	01	27	000	3600	\$14.680.000

Artículo 5°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de los servicios y verificación de la documentación correspondiente actualizada de cada uno/a de los/as contratados/as, por parte de la Coordinación de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la Coordinación de Ambiente dependiente de la Secretaría de Ambiente será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar por el personal para su ingreso y procederá a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.